

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -020-2012-01367-00

Frente a la solicitud obrante a folio 118 del cuaderno 1 presentada por la parte demandante, no se le imparte trámite alguno teniendo en cuenta lo consagrado en el inciso 2 del artículo 75 del Código General del Proceso, el cual dispone que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. Téngase en cuenta que ya se le reconoció personería al apoderado a quien le confirió poder (fl.62 C-1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 163 - de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -020-2014- 00433-00

Atendiendo la solicitud obrante en el expediente a folio 63 del cuaderno 1 y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

1.- ACEPTAR la CESIÓN del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace el subrogatario **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** en favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante al cesionario **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, como parte actora.

3.- Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid*.

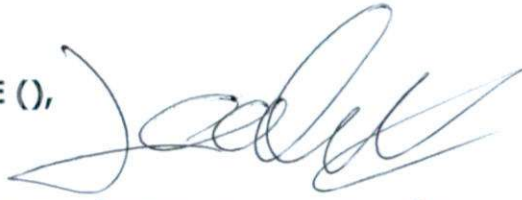
4.-En concordancia con lo indicado por el artículo 74 del Código General del Proceso. Este despacho dispone **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.782.729 y T.P. No.45284d el C.S.J, como apoderada del cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.88 reverso, C-1).

5- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

Por otro lado, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a expedir un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. La secretaria deberá tramitar los respectivos oficios conforme a lo dispuesto en el

artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **28 JUN. 2022**

Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -006-2015 – 00978-00

Frente a la solicitud que antecede y de una revisión al plenario se evidencia que el pagador de ALPINA si dio respuesta al Oficio No.569 de fecha 10 de junio de 2016, la cual obra a folio 9 cuaderno 2, informando que la medida había sido acatada.

No obstante, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal **OFÍCIESE** a dicha entidad para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de las sanciones de ley, informe el estado actual de la medida cautelar que pesa sobre el salario del señor CARLOS ALBERTO BELLO CELY, la cual fue comunicada mediante Oficio No.569 de fecha 10 de junio de 2016, emitido por el Juzgado 06 Civil Municipal de Bogotá. Adjúntese copia de los folios 8 y 9 del cuaderno 2. La secretaria deberá tramitar el respectivo oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

24 JUN 2022

PROCESO-024-2017 – 01594-00

Obre en el expediente y póngase en conocimiento de las partes los oficios No. 533, No.534, No. 535 y No.536 de fecha 04 de marzo de 2022, allegados por el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, mediante los cuales dejan a disposición los remanentes solicitados al interior del proceso No.029-2018-00714.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

24 JUN 2022

PROCESO -035-2010 – 00893-00

Frente a la solicitud obrante a folio 83 del cuaderno 1 y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, por la **oficina de ejecución civil municipal** dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 de la providencia de fecha 15 de agosto de 2018 (fl.82 C-1), esto es, elaborar los oficios de desembargo. La secretaria deberá tramitar los respectivos oficios y remitirlos al juzgado solicitante conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -075-2019- 00118-00

Visto el escrito obrante a folio 74 y el informe secretarial que antecede, se le pone de presente al memorialista que no obra en el expediente los anexos necesarios para darle trámite al memorial radicado con fecha del 18 de abril de 2022; sin embargo, y a efectos de darle el respectivo trámite alléguese copia de los mismos a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -015-2014- 00733-00

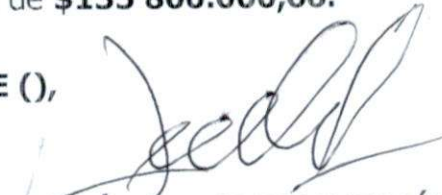
Conforme lo solicitado en el escrito obrante a folio 42 del cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el numeral 9 artículo 593 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

1. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario legal vigente devengado por el (la) demandado (a) **YENNIS GIOVANNA CUELLAR JAIME** como empleada de **IYC INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.**

Líbrese oficio con destino al pagador comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá Por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.
Limítese el embargo a la suma de **\$135'800.000,00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

24 JUN 2022

PROCESO -048-2010- 0492-00

Frente a la solicitud obrante a folio 223 del cuaderno 1, se le pone de presente al apoderado de la parte demandante que, el proceso de la referencia se terminó por pago total de la obligación mediante proveído de fecha 19 de marzo de 2019 (fl.194 C-1), por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO-010-2017- 00222-00

Teniendo en cuenta solicitud elevada por la parte actora en el escrito que milita a folio 38 precedente, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

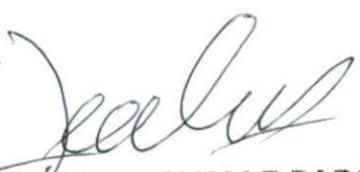
SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglósese los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 JUN. 2022
Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

24 JUN 2022

PROCESO -028-2018- 00161-00

Frente a la solicitud obrante a folio 117 del cuaderno 1, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 103 - de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

24 JUN 2022

PROCESO -078-2017- 001067-00

Previo a dar trámite a la solicitud obrante a folio 28 del cuaderno 2, se requiere al apoderado de la parte demandante para que indique cual fue el trámite dado al oficio No.0193 de fecha 03 de febrero de 2020, retirado el 28 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 163 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -017-2019- 00391 -00

Previo a librar la comunicación solicitada en el escrito obrante a folio 12 del cuaderno 2 con destino a TRANSUNION (antes CIFIN), se requiere a la apoderada de la parte demandante para que con fundamento en el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., acredite que con anterioridad a elevar el presente petitorio solicitó información a la citada entidad y aquella no se la ha suministrado.

Proceda la parte con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -039-2017- 00632-00

De cara a lo manifestado en el escrito que milita a folios 63 a 65 del cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la abogada **Claudia L. Hernández Carranza**, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 163 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -058-2019- 01371-00

Atendiendo la solicitud obrante en el expediente a folio 62 del cuaderno 1 y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- ACEPTAR la CESIÓN** del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace el demandante **BANCO FALABELLA S.A.** en favor de **REESTRUCTURA S.A.S.**
- 2.-** En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante al cesionario **REESTRUCTURA S.A.S.**, como parte actora.
- 3.-** Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid.*
- 4.-** En concordancia con lo indicado por el artículo 74 del Código General del Proceso. Este despacho dispone **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **JULIAN CARRILO PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.096.671 y T.P. No.207.059 el C.S.J, como apoderada del cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.63, C-1).
- 5-** Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 JUN. 2022
Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



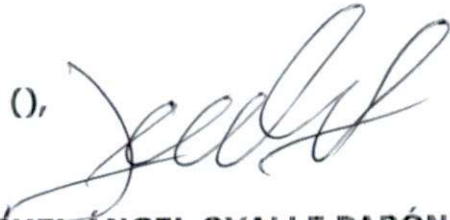
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -049-2019- 00276-00

Previo a resolver lo que corresponda y de una revisión al certificado de tradición obrante a folios 131 a 133 del cuaderno 2 , se observa que, se encuentran registradas dos medidas cautelares sobre el mismo bien, por lo cual, por la **oficina de ejecución civil municipal** ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro para que indique las razones por las que inscribió el embargo ejecutivo con acción personal que se observa en la anotación No.11 del inmueble identificado con folio de matrícula No.50C-28214 teniendo en cuenta que, en la anotación No.10 se evidencia un embargo registrado que se encuentra vigente y que es de la misma categoría que el nombrado anteriormente. **Ofíciase de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

24 JUN 2022

PROCESO -083-2017- 01283-00

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la comunicación obrante a folio 54 del cuaderno 2, allegada por el Ministerio de Salud, mediante la cual informa los datos solicitados respecto de la parte demandada, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -063-2017- 00788 -00

Previo a emitir algún pronunciamiento sobre el traslado de que trata el artículo 444 del C.G.P., se requiere a la parte ejecutante para que ésta complemente el avalúo allegado conforme los parámetros establecidos en el numeral 4º del artículo antes mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

26 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -708-2014- 01132-00

Frente a la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante y obrante a folio 48 del presente cuaderno, por la **oficina de ejecución civil municipal** elabórese nuevamente el oficio de embargo ordenado mediante proveído de fecha 26 de noviembre de 2015 (fl.5 C-2). **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 103- de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -039-2016- 00619-00

Tómese atenta nota del embargo, por concepto de cobro coactivo solicitado en las presentes diligencias por la **DIAN**, mediante oficio No. 132274580558 de 16 de marzo de 2022; el mismo téngase en cuenta, conforme lo dispuesto en los artículos 839-1 del Estatuto Tributario, 2488, 2494 y 2495 del Código Civil y 465 del código General del Proceso [fl.83 y 84, C-2].

Mediante **oficio** hágasele saber a la referida entidad que libró la anterior comunicación y a fin de que obre en el proceso de cobro coactivo No. 200502721.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

24 JUN 2022

PROCESO -048-2019- 00344-00

En virtud de lo manifestado por la parte demandante en el inciso final del escrito anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo de remanentes existentes y los que llegaren a existir a favor de la sociedad demandada AVR INGENIERIA S.A.S., al interior del proceso ejecutivo con radicado **Nº. 022-2021-00910-00**, promovido por **FACTORING SERVIMOS S.A.S**, contra **AVR INGENIERIA S.A.S.**, que se adelanta actualmente en el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Montelibano – Córdoba.

Por secretaría **oficiese** de conformidad con lo establecido en artículo 466 *ejusdem*. Limitando la medida a la suma de **\$79'800.000,00.**

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de remanentes existentes y los que llegaren a existir a favor de la sociedad demandada AVR INGENIERIA S.A.S., al interior del proceso ejecutivo con radicado **Nº. 003-2020-00126-00**, promovido por **SEMYC S.A.S**, contra **AVR INGENIERIA S.A.S.**, que se adelanta actualmente en el Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Montelibano – Córdoba.

Por secretaría **oficiese** de conformidad con lo establecido en artículo 466 *ejusdem*. Limitando la medida a la suma de **\$79'800.000,00.**

TERCERO: DECRETAR el embargo de remanentes existentes y los que llegaren a existir a favor de la sociedad demandada AVR INGENIERIA S.A.S., al interior del proceso ejecutivo con radicado **Nº. 061-2021-00309-00**, promovido por **GRUPO CARRANZA ABRIL S.A.S**, contra **AVR INGENIERIA S.A.S.**, que se adelanta actualmente en el Juzgado 38 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Por secretaría **oficiese** de conformidad con lo establecido en artículo 466 *ejusdem*. Limitando la medida a la suma de **\$79'800.000,00.**

Con fundamento en lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se limitan las medidas cautelares a las aquí decretadas a efectos de no incurrir en exceso de embargos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.	
Bogotá D.C.	28 JUN. 2022
Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

24 JUN 2022

PROCESO -028-2019- 00891-00

En concordancia con lo indicado por el artículo 74 del Código General del Proceso.
Este despacho dispone;

RECONOCE PERSONERÍA al abogado **EDUARDO GARCIA CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.781.349** y T.P. No. **102.688** del C.S.J, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.153 reverso, C-1).

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene por reanudado el proceso.

Ahora bien, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de 3 días conforme lo establece el artículo 70 de la Ley 1116 de 2016, de cumplimiento a lo requerido en el inciso 2 del proveído de fecha 25 de enero de 2022 (fl.151 C-1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -085-2019- 00392-00

Para todos los efectos, téngase en cuenta que la parte demandante no hizo pronunciamiento sobre el requerimiento realizado por el despacho mediante proveído de fecha 25 de marzo de 2022 (fl.112 C-1), respecto del abono realizado por el demandando 03 de agosto de 2021.

Ahora bien, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal fíjese en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P, de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante y obrante a folios 110 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

24 JUN 2022

PROCESO -703-2015- 00368-00

Teniendo en cuenta con la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora dentro de la demanda acumulada en el escrito obrante a folio 70 del cuaderno 3, revisado el expediente y visto que se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, respecto de la **DEMANDA ACUMULADA**.

SEGUNDO: A costa de la parte demandada, desglósese los documentos base de la acción adosados en la demanda acumulada, con las constancias del caso.

TERCERO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

CUARTO: Téngase en cuenta que el proceso principal en favor de **DAVIVIENDA S.A** continua vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 JUN 2022
Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

24 JUN 2022

PROCESO -024-2016- 00457-00

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo requerido mediante proveído de fecha 04 de abril de 2022 (fl.71 C-1), se requiere nuevamente al apoderado de la parte demandante para que remita la terminación conforme allí se solicitó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

24 JUN 2022

PROCESO -029-2015- 00711-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 96 del cuaderno 1, por la **oficina de ejecución civil municipal** ofíciase al Juzgado 10 Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para que proceda a realizar la conversión de los depósitos judiciales puestos a su disposición por el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, quien por error los convirtió a órdenes del proceso No.029-2017-00507 que cursa en su despacho y no a órdenes del presente proceso (No.029-2015-00711). Ofíciase y anéxese copia de los folios 94, 95,96,97,102,103 y 104 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

24 JUN 2022

PROCESO -724-2018- 00311-00

Frente a la solicitud obrante a folio 40 del cuaderno 1, se requiere al apoderado de la parte demandante para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2 del proveído de fecha 04 de abril de 2022 (fl.38 C-1), esto es, presentar poder con la facultad de recibir o en su defecto, coadyuvar la terminación por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

28 JUN 2022

Por anotación en estado N° 103- de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

24 JUN 2022

PROCESO-724-2018- 00311-00

Frente a la solicitud obrante a folio 40 del cuaderno 1, se requiere al apoderado de la parte demandante para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2 del proveído de fecha 04 de abril de 2022 (fl.38 C-1), esto es, presentar poder con la facultad de recibir o en su defecto, coadyuvar la terminación por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 JUN 2022

Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -011-2018- 01120-00

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la comunicación obrante a folio 26 del cuaderno 2, allegado por el pagador de Alimentos Cárnicos S.A.S, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 103 - de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -020-2018- 00389-00

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito que milita a folio 57 del expediente, **OFÍCIESE** a la Alcaldía Local de Suba de Bogotá, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de las sanciones a que haya lugar, informe el trámite dado y la fecha fijada dentro despacho comisorio No. 032 de fecha 28 de febrero de 2019, librado por el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, a fin de realizar la diligencia de secuestro ordenada mediante proveído de 07 de febrero de 2019, comisorio que fue radicado en esa dependencia el 08 de julio de 2019, es decir hace más de dos años.

Por otro lado, obre en el expediente la documental allegada por las partes a folio 163 y 164 del cuaderno 1, respecto de una propuesta de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

26 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -019-2017- 0003-00

En concordancia con lo indicado por el artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

RECONOCE PERSONERÍA a la apoderada general de la sociedad demandante **SANDRA MILENA BELLO ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.023.865.822** y T.P. No. **323.966** del C.S.J, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.89 reverso-90, C-1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 26 JUN. 2022
Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -024-2017- 01282-00

En concordancia con lo indicado por el artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

RECONOCE PERSONERÍA a la apoderada general de la sociedad demandante **SANDRA MILENA BELLO ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.023.865.822** y T.P. No. **323.966** del C.S.J, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 46 reverso-147, C-1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 JUN 2022
Por anotación en estado N° 105 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -015-2019- 00150-00

Frente a la solicitud obrante a folio 86 del cuaderno 1 y previo a proceder como corresponda, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal fíjese en el listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante y obrante a folio 79 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

24 JUN 2022

PROCESO -082-2017- 001285-00

Previo a resolver sobre la renuncia del mandato que le fue conferido por la demandante y que presentó la apoderada **Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez**, procédase de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que no acreditó la renuncia enviada a su mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -056-2015- 00220-00

Frente a la solicitud obrante a folio 112 del cuaderno 1, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y oficiese al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -011-2018- 00392-00

Frente a la solicitud obrante a folio 42 del cuaderno 1, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurran las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

Si no estuviesen los títulos a órdenes del despacho, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** oficiase al Juzgado 11 Civil Municipal de esta ciudad, para que presente un informe de depósitos judiciales consignados al asunto de la referencia y de verificarse su existencia proceda a realizar la conversión de los mismos a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 JUN. 2022
Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

24 JUN 2022

PROCESO -010-2017- 00787-00

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la comunicación obrante a folio 155 y 158 del cuaderno 1, allegada por el Banco Agrario de Colombia mediante la cual rinde un informe de depósitos judiciales para el proceso de la referencia, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

26 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 107 - de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

24 JUN 2022

PROCESO -075-2016-01414-00

En concordancia con lo indicado por el artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

RECONOCE PERSONERÍA a la apoderada general de la sociedad demandante **SANDRA MILENA BELLO ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.023.865.822** y T.P. No. **323.966** del C.S.J, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.100 reverso-101, C-1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

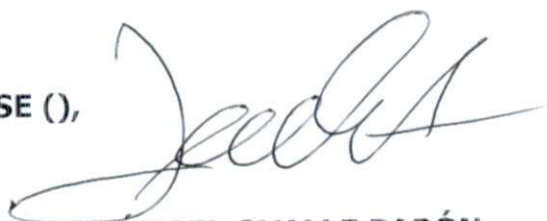
Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -047-2017- 00367-00

De conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 565 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta la manifestación reportada por parte del Liquidador Judicial del proceso de liquidación patrimonial del aquí demandado en el escrito que antecede, se ordena la remisión del presente expediente ante el Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Bogotá, para que el mismo sea incorporado al trámite que allí se adelanta.

Las medidas cautelares que le hubieren sido decretadas a la demandada, quedan a disposición del Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Bogotá, para el proceso de liquidación patrimonial **No. 022-2021-00683**. La Oficina de Ejecución proceda como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 103 - de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -056-2015- 00220-00

Frente a la solicitud obrante a folio 112 del cuaderno 1, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C.,

24 JUN 2022

PROCESO -048-2010- 00763-00

Frente a la solicitud obrante a folio 239 del cuaderno 2 y teniendo en cuenta que dentro del plenario no obra dirección electrónica de la parte demandada, no se accede a volver a correr traslado del avalúo ordenado mediante proveído de fecha 05 de octubre de 2021, por cuanto dicha decisión se notificó a las partes por estado No.114 de del 06 de octubre de 2021 (fl.230 C-2), por lo cual debe estarse a lo allí dispuesto.

Por lo cual, y teniendo en cuenta que del avalúo obrante a folio 229 de la presente encuadernación, se corrió traslado de conformidad con el artículo numeral 2° del artículo 444 del C.G.P °., y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia, se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

28 JUN. 2022

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

24 JUN 2022

PROCESO -060-2019- 00200-00

Vista la solicitud que antecede del expediente, el Despacho al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso. RESUELVE:

Ampliar el límite de la medida de embargo de los remanentes que se llegasen a desembargar dentro del proceso de cobro coactivo No.201520421 instaurado por la empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá. Por la Oficina de Ejecución **OFÍCIESE** a la empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, informándole que se amplía el valor del embargo decretado y comunicado mediante oficio No. 359 de 13 de marzo de 2019 emitido por el Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en la suma total de **\$17'800.000,00**, aclarándole que no es una nueva medida sino una ampliación del valor de la ya comunicada. Adviértase que los dineros deberán ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

A la comunicación acompáñese copia del folio 3 del cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 10/- de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -017-2016- 00114-00

Frente a la solicitud obrante a folio 38 del cuaderno 2, por la oficina de ejecución **oficiése** al pagador del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente un informe de los dineros descontados por concepto de la medida de embargo del salario y demás emolumentos que percibe el demandado **JAIRO IVAN ARIZA CRUZ**, como empleado de esa institución, en virtud del oficio No. 1231 de 25 de agosto de 2016. A la comunicación acompáñese copia del folio 6 del cuaderno 2°.

De igual forma, expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y oficiése al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. 28 JUN. 2022 Bogotá D.C. Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

24 JUN 2022

PROCESO -075-2019 – 02244-00

Frente a la solicitud obrante a folio 23 del cuaderno 2 y previo a decretar la nueva medida cautelar, se requiere al apoderado de la parte actora para que indique cual fue el trámite dado al oficio No.20-00098 de fecha 15 de enero de 2020, retirado el 13 de febrero de 2020, tal como consta a folio 6 del cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -037-2010- 00527-00

Vencido el término otorgado en auto anterior del cuaderno 1, y toda vez que, se encuentra acreditado que con los dineros entregados al extremo actor fueron cancelados los montos correspondientes a las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas en el presente asunto¹, y visto que se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese. -

TERCERO: De existir depósitos judiciales entréguese a favor de la parte demandada, teniendo en cuenta lo enunciado en el numeral anterior.

CUARTO: A costa de la parte demandada, desglósese los documentos base de la acción con las constancias del caso.

QUINTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

¹ Cfr. Fl.148, C-1.

SEXTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>28 JUN. 2022</u>
Por anotación en estado N° <u>189</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



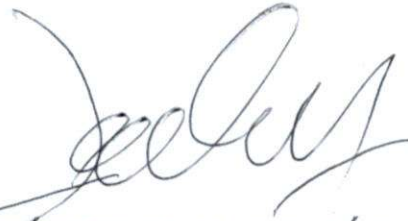
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -048-2013- 00617-00

Obre en el expediente la comunicación obrante a folio 141 a 143 del cuaderno 2 remitida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, mediante el cual remiten el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No.50N-20206573 y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -044-2015- 01484-00

Teniendo en cuenta que en la solicitud obrante a folio 43 del cuaderno 2, por la oficina de ejecución civil municipal **OFICIESE** a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, para que en virtud del convenio suscrito con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, expida y remita a este estrado judicial el certificado catastral del bien inmueble identificado con F.M.I. No.50S-40020478, de propiedad del demandado. La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO